

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 19 de diciembre del 2025

2025022490.

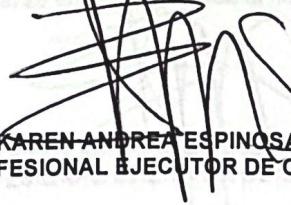
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1010 al ejecutado **DIEGO ALEXANDER QUINTERO OLARTE**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
QUINTERO OLARTE	DIEGO ALEXANDER	74.856.953

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 19 de diciembre hasta el día 26 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO

PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyecto: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1010 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1010**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 79787, exigibilidad Pagaré No 79787.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 79787 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 79787 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **DIEGO ALEXANDER QUINTERO OLARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74.856.953**, en calidad de beneficiario (a) de crédito y **LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **41.457.447**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 79787, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.436.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, el pagaré No. 79787 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **DIEGO ALEXANDER QUINTERO OLARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.856.953**, y **LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.457.447, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 79787:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.436.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 25 de julio de 2024 hasta el día 25 de junio de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 26-06-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **DIEGO ALEXANDER QUINTERO OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.856.953**, y **LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **41.457.447**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.067.863.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-182407** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutado **DIEGO ALEXANDER QUINTERO OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **74.856.953**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **CASA GOURMET LA PROFE**, e identificado con la matrícula mercantil **No. 46512**, el cual es propiedad de la ejecutada **LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.457.447**. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Yopal, Casanare.

ARTICULO SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas **RCL805**, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C, de propiedad de la ejecutada **LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 41.457.447**. Líbrese el oficio correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **DIEGO ALEXANDER QUINTERO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.856.953**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 13 No. 1 – 74** de Tauramena, Casanare, del ejecutado **DIEGO ALEXANDER QUINTERO OLARTE**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 13 No. 1 – 74** y/o **Carrera 12 No. 1 – 75** de Tauramena, Casanare, de la ejecutada **LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



 Firmado digitalmente
 por KAREN ANDREA
 ESPINOSA SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 79787

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	11-02-2002	Valor credito	4,436,000	Saldo credito	5,309,664	Plazo	12	M
Cliente	74856953	QUINTERO OLARTE DIEGO ALEXANDER				Saldo Capital	4,436,000			
Direccion	KR 19 # 166 - 53	BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	19-06-2002	Fecha vencimiento	25-06-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3143662039 / 3134933911 / 6342135				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		24-09-2024				
Valor cuota	385,962	Tipo credito	ICETEX	Plazo		12 - Meses				

Codeudores

41457447 LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO 3132705728 CRA 13 NO 1-74 CENTRO TAURAMENA - TAURAMENA

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
12	16-10-2025		Gastos de cobranza		265,483
12	25-06-2025	113	INTERES DE MORA PROYECTADA		2,231
12	25-06-2025	113	INTERES MORATORIO		23,744
12	25-06-2025	113	INTERES CORRIENTE	2,620	2,620
11	25-05-2025	144	CAPITAL	383,660	383,660
11	25-05-2025	144	INTERES MORATORIO		30,030
11	25-05-2025	144	INTERES CORRIENTE	5,052	5,052
11	25-05-2025	144	CAPITAL	380,910	380,910
10	25-04-2025	174	CAPITAL	378,159	378,159
10	25-04-2025	174	INTERES MORATORIO		36,157
10	25-04-2025	174	INTERES CORRIENTE	7,803	7,803
9	25-03-2025	205	INTERES CORRIENTE	9,371	9,371
9	25-03-2025	205	CAPITAL	376,591	376,591
9	25-03-2025	205	INTERES MORATORIO		42,432
8	25-02-2025	233	INTERES MORATORIO		47,792
8	25-02-2025	233	INTERES CORRIENTE	12,922	12,922
8	25-02-2025	233	CAPITAL	373,040	373,040
7	25-01-2025	264	CAPITAL	370,510	370,510
7	25-01-2025	264	INTERES MORATORIO		53,915
7	25-01-2025	264	INTERES CORRIENTE	15,452	15,452
6	25-12-2024	295	CAPITAL	368,573	368,573
6	25-12-2024	295	INTERES CORRIENTE	17,389	17,389
6	25-12-2024	295	INTERES MORATORIO		59,976
5	25-11-2024	325	INTERES MORATORIO		65,448
5	25-11-2024	325	CAPITAL	365,497	365,497
5	25-11-2024	325	INTERES CORRIENTE	20,465	20,465
4	25-10-2024	356	INTERES MORATORIO		71,355
4	25-10-2024	356	INTERES CORRIENTE	22,208	22,208
4	25-10-2024	356	CAPITAL	363,754	363,754
3	25-09-2024	386	INTERES CORRIENTE	25,411	25,411
3	25-09-2024	386	INTERES MORATORIO		76,615
3	25-09-2024	386	CAPITAL	360,552	360,552
2	25-08-2024	417	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		27,856
2	25-08-2024	417	CAPITAL	358,106	358,106
2	25-08-2024	417	INTERES MORATORIO		82,368
1	25-07-2024	448	INTERES MORATORIO		87,969
1	25-07-2024	448	CAPITAL	356,648	356,648
1	25-07-2024	448	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		29,314
					5,577,378
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. **79787**

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	11-02-2002	Valor credito	4,436,000	Saldo credito	5,309,664	Plazo	12	M
Cliente	74856953	QUINTERO OLARTE DIEGO ALEXANDER				Saldo Capital	4,436,000			
Direccion	KR 19 # 166 - 53	BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	19-06-2002	Fecha vencimiento	25-06-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3143662039 / 3134933911 / 6342135				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		24-09-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		12 - Meses				

41457447 LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO 3132705728 CRA 13 NO 1-74 CENTRO TAURAMENA - TAURAMENA

DETALLE DE SALDOS

NO. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
SALDOS CONSOLIDADOS					
GACO	Gastos de cobranza			265,483	
1	CAPITAL			4,436,000	
2	INTERES CORRIENTE			138,693	
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015			57,170	
4	INTERES MORATORIO			677,801	
99	INTERES DE MORA PROYECTADA			2,231	
	TOTAL			5,577,378	